

# REGLAMENTO ELECCIONES DIRECTIVAS REGIONALES

2016

## 1. CARGOS A ELEGIR

En las Regionales con 250 a más asociados se podrán elegir a cinco Directores Regionales, designándose entre ellos un presidente, un secretario y un tesorero y dos directores; cuando el número de asociados sea de 25 a 249 se podrán elegir a tres Directores Regionales, designándose entre ellos un presidente, un secretario y un tesorero, cuando el número de asociados sea menor a 25 se elegirá a un Director conforme lo estipulado en artículo 17° de la Ley N° 19.296.

La elección de los cargos antes señalados, deberá hacerse dentro de los siete días corridos posteriores a la fecha en que la Comisión Electoral Regional proclame al Directorio Regional electo.

## 2. FORMA DE ELECCIÓN

Serán elegidos Directores quienes obtengan las cinco o tres primeras mayorías relativas a excepción de las que tengan menos de 25 asociados quienes eligen a un Director o Presidente.

De producirse una igualdad de votos entre dos o más candidatos y no se pudiere determinar los candidatos que deben ocupar el cargo (el tercer director electo), se procederá a una nueva votación, entre quienes hubieren resultado empatados. De persistir una igualdad, será Director aquel con mayor antigüedad como socio de la Asociación, como funcionario del Servicio de Impuestos Internos y, por último, entre los que subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo, de acuerdo al Art. 28, inciso 2° y 44° del Estatuto de AFIICH.

## 3. REQUISITOS DEL POSTULANTE

- a) Debe tener, a lo menos, un año como socio de la AFIICH a la fecha de la elección.
- b) No encontrarse en la situación señalada en el N° 1 del artículo 18, de la Ley N° 19,296 y Art. 27° y 42° del Estatuto de AFIICH.
- c) Tener la ubicación de sus funciones en la Dirección Regional que representa a la fecha de cierre del período de postulación (17 de Mayo del 2016)

- d) No encontrarse con sanción vigente del Art. 51 letra b, del estatuto Afiich, a la fecha de la elección.
- e) No haber sido objeto, en los últimos cinco años, de la sanción establecida en la letra c) del artículo 51° del Estatuto Afiich.
- f) No haber sido objeto, en los últimos cinco años, de sanción en sumario administrativo.

#### 4. POSTULACIONES

Las postulaciones deberán efectuarse por escrito ante la Comisión Electoral Regional, y podrán ser presentadas por:

- a) Por la Directiva Regional.  
Esta deberá acompañar copia del Acta respectiva en que conste la fecha del acuerdo y participantes en ella.
- b) Un grupo de a lo menos 50 socios, bajo nombre y firma.
- c) En Asamblea Regional. Está deberá acompañar copia del acta respectiva en que conste la fecha y los candidatos propuestos.

#### 5. PERIODO DE POSTULACION

El período de postulación de candidatos a Directores Regionales permanecerá abierto hasta el 17 de Mayo de 2016.

#### 6. FORMALIDADES DE LA POSTULACION

- a) Cada postulación deberá hacerse llegar por escrito directamente a la Comisión Electoral Regional o a la Directiva Regional correspondiente, quien se encargará de remitirla a la Comisión.
- b) La postulación se entenderá recibida dentro del plazo, habiéndose despachado carta certificada hasta el último día del período de postulación (17 de Mayo del 2016), sin perjuicio de la comunicación vía correo electrónico.
- c) Cada candidato propuesto debe aceptar bajo firma su postulación en formulario que la Comisión Electoral Nacional proporcionará a las Directivas Regionales, firmando a su vez, en calidad de testigos, dos socios. La fecha de vencimiento para esta ratificación es el 17 de Mayo del 2016. Para su recepción y forma rige lo señalado en las letras a) y b) de este número.
- d) Cada candidato propuesto deberá presentar junto con su postulación un **Certificado de antecedentes para fines especiales.**
- e) Una vez aceptada la postulación por el candidato, sólo se aceptará la renuncia a la misma por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados ante la Comisión Electoral Nacional. El plazo para ejercerla vencerá diez días antes de la votación.

#### 7. FECHA DE LA ELECCION

La elección se realizará el día **09 de Junio de 2016**

## **8. VOTANTES**

Tienen derecho a voto todos los socios que tengan una antigüedad de afiliación de, a lo menos, **noventa días corridos a la fecha de la elección** fijándose en esta oportunidad como fecha de cierre del registro electoral al **11 de Marzo del 2016**, conforme Art. 23 Ley 19.296 de 1993 y 29 del Estatuto AFIICH.

## **9. VOTACION**

La votación será directa, secreta e informada.

Se utilizará una Cédula Unica, **de color Blanco**, donde se ordenarán los candidatos por estricto orden alfabético de primer y segundo apellido y, nombres si fuera necesario.

Cada votante tendrá derecho a marcar **tres preferencias de entre los candidatos de la cédula en la regional con más de 250 asociados, dos preferencias** de entre los candidatos de la cédula, en la regional entre **25 a 249 asociados** y **una preferencia** para las que tengan menos de 25 asociados, debiendo corresponder éstas a candidatos distintos (No es permitido acumular dos preferencias en un sólo candidato).

Cualquiera de las cédulas que contenga un número de preferencias mayor al que corresponde a la regional (tres, dos ó una), será considerada NULA.

## **10. LUGAR DE VOTACION**

Cada asociado con derecho a voto, deberá emitir su sufragio, en la Dirección Regional en que se encuentre designada permanentemente.

## **11. SEDE DE LA COMISION ELECTORAL**

Para todos los efectos necesarios en el proceso eleccionario, la Comisión Electoral funcionará en la sede Regional.

## **12. ACTO ELECCIONARIO**

A las Directivas Regionales les corresponde implementar el Acto Eleccionario del Directorio Nacional, Directorio Regional y Tribunal de Disciplina en cada una de sus sedes. Para ello deberán

preocuparse de llevar a cabo la designación de la Comisión Electoral Regional (presidente y vocales de mesa) y proporcionar los materiales necesarios, o en su defecto asumiendo la propia Directiva Regional esa responsabilidad.

Todo lo anterior deberá llevarse a cabo en presencia de un Ministro de Fe según el Art. 8 de la Ley 19.296.